



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 323-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP 2023

Cde Expte. N° 0630-092/2022.

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: HUGO MAMANI RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR DAÑOS EN ARTEFACTOS ELECTRICOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 120/122 se encuentra agregada copia de la Resolución N° 033-SUSEPU-2023, de fecha 01 de marzo del corriente año, mediante la cual, los miembros del Directorio de éste Organismo, resuelven aplicar a EJE S.A. la sanción consistente en una multa pecuniaria equivalente a pesos ochocientos treinta y cuatro mil (\$ 834.000,00) equivalente al doble del valor de mercado, debiendo la Distribuidora depositar la mencionada cantidad en la cuenta del Banco Nacion Fondos FCT, identificada con el N° 48.820.262/12.

Que, con escrito que rola a fs. 126/132 EJE S.A. presenta Recurso de Revocatoria en contra de la mencionada Resolución.

Que, a fs. 136, se corre traslado al usuario reclamante de lo planteado por la Distribuidora, y a fs. 137 solicita el Sr. Mamani ampliar el monto de la multa hasta que la Empresa de efectivo cumplimiento de la Resolucion N° 033-SUSEPU-2023.

Que, en su análisis, Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU emite Dictamen N° 76/2023, a fs. 138/139, al cual nos remitimos en honor a la brevedad, y concluye que debe rechazarse el recurso de revocatoria planteado por EJE S.A., debiendo cumplir con la Resolución N° 033-SUSEPU-2023.

Asimismo, solicita intimar a EJE S.A. a acreditar el cumplimiento de la Disposicion N° 10-GU/2022.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EMPRESA JUJENA DE ENERGIAS
EJESA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

22 SEP. 2023
Fg.
2023
HUGO MAMANI
Gerencia de Asuntos Legales
SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

323 2022.
22 SEP 2023

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, rechazar el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 033-SUSEPU-2022 tentado por EJE S.A.
En consecuencia, deberá la Distribuidora cumplir con lo resuelto en la mencionada Resolución y remitir las constancias que acrediten tal cumplimiento.-

ARTICULO 2°.- Intimar a EJE S.A. a acreditar en el plazo de CINCO días (5) de notificada de la presente Resolución las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la Disposición N° 10-GU/2021.-

ARTICULO 3°.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Dr. WALTER BASILE LARRUNDEUO
VOCAL 2° - SUSEPU

Dr. MARCELO RSEAR JORGE
VOCAL 1° - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Dufalar
PRESIDENTE - SUSEPU

ME NOTIFICO DE LA PRESENTE
RESOLUCION. 9-10-23

MAMANI
HUGO MAMANI
DNI 20729880